



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg Fanny Estrella Pérez Ramírez
CAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal

N° 219 -2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 14 de Setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente con Registro N° 001456-2023/OP-2097-2023/UG-416-2023, que contiene la documentación del **M.C. Oswaldo OSSO TALLEDO**, Médico Especialista Nivel 3ro, sobre la presentación de su solicitud de autorización para continuar laborando como médico Pediatra de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 31210 que modifica el artículo 15 del Decreto Legislativo 559 Ley del Trabajo Médico;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Médico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica";

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Medica señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;*

Que, mediante solicitud presentada en la Unidad de Tramite Documentario del Instituto Nacional de Salud del Niño, con fecha 17 de enero 2023 por el servidor **M.C. Oswaldo OSSO TALLEDO**, solicita extender servicios del ejercicio de la carrera médica hasta los 75 años en el Instituto Nacional de Salud del Niño;

Que, el referido servidor adjunta los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; certificados médicos que acreditan que el Médico Especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista;

Que, con Informe de Situación Actual N° 111-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 27 de enero 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Desarrollo y Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 266-2021-INSN-DG-OP, en aplicación del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial se da estricto cumplimiento al mandato judicial ordenado en la Resolución N° 3 de fecha 16 de setiembre de 2021 del Tercer Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Especializado Contencioso Administrativo Laboral de Lima, que concede medida cautelar de Innovar y ordena reponer provisionalmente al **M.C. Oswaldo OSSO TALLEDO**, el citado servidor registra fecha de nacimiento el 13 de setiembre de 1953;

Que, con Nota Informativa N° 126-OP.INSN-2023, de fecha 30 de enero del 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente, que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA Art 7° numeral 6, se sirva emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas, informe que se requiere en un plazo máximo de dos (02) días, a fin de proseguir con el trámite correspondiente y en caso de existir la necesidad señalar periodo en meses de inicio y termino de autorización de extensión de la carrera medica;





Que, con Memorando N° 0080-SM-A-INSN-2023 de fecha 07 de febrero del 2023, el Medico Jefe del Servicio de Medicina “A” informa que se requiere contar con dicho profesional a través de la extensión voluntaria de la carrera médica, por necesidad de servicio, detallando las funciones que realiza el citado profesional, como: cumplir con la demanda de visita médica hospitalaria, atención de consulta externa, atención de interconsultas, participación en juntas médicas, entre otros;

Que, con Memorando N° 184-DIDAMP-INSN-2023 de fecha 07 de febrero del 2023, el Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Medicina Pediátrica, en relación a la solicitud de extensión de servicios hasta los 75 años del MC. **Oswaldo OSSO TALLEDO**, recibida con opinión favorable de la Jefatura del Servicio de Medicina “A”, refrenda la opinión favorable emitida y solicita la continuidad de actividades del médico en mención;

Que, con Memorando N° 161-DEIDAEMNA-INSN-2023 de fecha 14 de febrero de 2023, la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Medicina del Niño y Adolescente, refiere: “En vista que el Jefe de Medicina “A” ha sustentado la necesidad de seguir contando con sus servicios de labor asistencial activa y presencial para cubrir demanda en el turno tarde, además de la realización de Guías Técnicas, opinión que es ratificada por la Jefatura de Medicina Pediátrica, esta Dirección Ejecutiva no tiene inconveniente en aceptar lo solicitado”;

Que, de acuerdo al Informe N° 417-2023-UG-OP-INSN de fecha 24 de agosto de 2023 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, concluye que de la revisión de los documentos presentados por el M.C. **Oswaldo OSSO TALLEDO**, cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **AUTORIZAR** a partir del 14 de setiembre al 31 de diciembre de 2023, la extensión del ejercicio de la Carrera Médica al M.C. **Oswaldo OSSO TALLEDO** Médico Especialista Nivel 3ro, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. -----

Artículo 2°. - **COMUNICAR** al servidor M.C. **Oswaldo OSSO TALLEDO**, que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. -----

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.-----

Artículo 4°.- **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. -----

Regístrese, comuníquese y publíquese;

JATM/ISCF/FLPR/mgbt

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección General
- () OEA
- () DEIDAEMNA
- () DIDAMP
- () SM “A”
- () OP
- () UPyR
- () APyP
- () ACQA
- () UGyDRH
- () ARYL
- () ABYP
- () ACYE
- () OEI
- () Interesado
- () SUB CAFAE

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 18872 - R.N.E. 034554

